

## REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



## NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC Nº 037 AÑO 2019

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

## RELACIÓN DOCENTES- A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	
36.726.412	LAUDIS SIERRA CONRADO	0427 DEL 22/05/2018	
39.030.036	AMÉRICA LOURDES ORTEGA CANTILLO	1264 DEL 07/12/2018	
33.196.076	LUZ MAYAMY GUARNIZO MONROY	0840 DEL 18/09/2018	
1.140.819.304	MAILEN YOLIETH TORRES CONTRERAS	0884 DEL 05/10/2018	
7.636.264	HEIBER JOSÉ FIGUEROA MACIA	1040 DEL 29/10/2018	
32.757.647	MARIA DEL SOCORRO SEVERINO CHARRIS	0980 DEL 12/10/2018	

A los cuatro (04) días del mes de Enero del 2019, la Secretaria de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS" expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado **por el termino de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del cuatro (04) de Enero del 2019, en la página web <u>www.sedmagdalena.gov.co</u> y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 DE ENERO DEL 2019

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 15 DE ENERO DEL-2019

Secretaria Ejecutiva

Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)



RESOLUCION 0 4277 2018

22 MAYO 2018

Por la cual se legalizan las Prorrogas de las Licencias de Enfermedad No Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y el nombramiento provisional del reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente" (Negrillas fuera de texto).

Que a la Docente NELLY ROSA DOMINGUEZ GARIZABAL, identificada con C.C. 26.692.454, quien ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, quien labora en la Institución Educativa Departamental Euclides Lizarazo, ubicada en el municipio de El Retén, Departamento del Magdalena, a quien se le Legalizó Licencia por Enfermedad No Profesional y se le prorroga por Resolución 0828/2017 hasta el 1 de Enero de 2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad 21125887 y 21922885 sobre la Prórroga de la Licencia de Enfermedad No Profesional, ambas por 90 días, así desde el 2 de Enero al 1 de Abril/2018 y desde el 2 Abril hasta el 30 de Junio de 2018.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede prorrogar o vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar la Prórroga o vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio éducativo.

Que la docente LAUDIS LENEI SIERRA CONRADO, identificada con C.C. 36.726.412 expedida en El Retén, fue vinculada provisionalmente en la vacancia temporal y se encuentra laborando, en la Incapacidad de Enfermedad No Profesional antes anotadas, y será Prorrogada hasta el 30 de Junio de 2018.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Legalizar las Prórrogas de las Incapacidades por Enfermedad No Profesional de la Docente NELLY ROSA DOMINGUEZ GARIZABAL, identificada con C.C. 26.692.454, quien ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, quien labora en la Institución Educativa Departamental Euclides Lizarazo, ubicada en el municipio de El Retén, Departamento del Magdalena, desde el 2 de Enero hasta 1 de Abril y desde el 2 de Abril hasta el 30 de Junio de 2018, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le Prorroga la Incapacidad por Enfermedad Profesional, deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la vinculación del nombramiento provisional, hasta el 30 de Junio del presente año, a la Docente LAUDIS LENEI SIERRA CONRADO, identificada con C.C. 36.726.412 expedida en El Retén, en la Institución Educativa Departamental Euclides Lizarazo, ubicada en el municipio de El Retén, Departamento del Magdalena.

de la

AT



## República de Colombia Gobernación del Magdalena Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 0 427 2 23 8

2 2 MAYO 2018

Por la cual se legalizan las Prórrogas de las Licencias de Enfermedad Profesional a un Docenterde la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y el nombramiento provisional del reemplazo.

Pag. 2

(viene prórroga Licencia Enfermedad de NELLY ROSA DOMINGUEZ GARIZABAL, y vinculación de LAUDIS LENEI SIERRA CONRADO)

ARTICULO CUARTO: La prórroga de la vinculación del nombramiento que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los \_\_\_\_\_\_\_\_2018

RIDIA ROSA ROMERO CABAS

22 MAYO 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARGO ANTUNIO GUERRERO BARROS Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhia Milena Murgas Socarras Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó/Esther Cecilia Delghams Técnico Operativo

## República de Colombia Departamento del Magdalena



#### GOBERNACION SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

26 NOV. 2018

## RESOLUCION NUMERO 1 1 6 8 14 2018

Por medio de la cual se retira del servicio activo por Invalidez a un Docente de la Planta de cargos de una Institución Educativa Oficial de municipios no certificados, Departamento del Magdalena y se declara la Vacancia Definitiva del Cargo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 2277/79, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, especialmente las conferidas por los Decretos Departamentales No. 185 de Mayo 5 de 2009 - 409 de Agosto 8 de 2013,

## CONSIDERANDO

Que Según Resolución No. 1013 de Julio 17 de 2018, proferida de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, se reconoce y ordena el pago de la Pensión de Invalidez, a la Docente AMERICA LOURDES ORTEGA CANTILLO, con C.C. No. 39.030.036 expedida en Ciénaga, recibida en el Area de Planta, el día 19 de Noviembre del 2018.

Que revisada la documentación por parte del Area de Planta de esta Secretaría, el Docente fue nombrado así:

-Periodo de Prueba Decreto 542/03/01/2006 posesionada el 31/01/2006, en Propiedad Decreto 301/04/06/2007 posesionada 04/06/2007.

El Docente ostenta el Grado 2B Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad , Area Primaria, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Macondo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al formato de Notificación de Dictamen de calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Determinación de Invalidez, fechado 11/08/20017 expedido por la Dirección Médica de la Organización Clínica General del Norte, según evaluación realizada al Docente, éste presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%, el cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez del 100% del salario devengado, al momento de presentarse la invalidez, (Resolución anexa).

Que el Artículo 6.03 Decreto 1278/2002, Retiro del Servicio, La cesación definitiva de las funciones Docentes o Directivos Docentes, de los Educadores estatales se produce en los siguientes casos:

Item h...Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo a las normas que regulan la Seguridad Social.

Que por Decreto 2277 de 1979, Artículo 68, textualmente dice: Retiro del Servicio. "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del Docente.

Que por Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del Servicio Activo en forma Definitiva, por Invalidez, al Docente AMERICA LOURDES ORTEGA CANTILLO, identificada con C.C. No. 39.030.036 expedida en Ciénaga, ostenta el Grado 28 Escalatón Nacional Docente, nombrada en propiedad , Area Primaria, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Macondo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, por Pérdida de Capacidad Laboral del 100%, la cual le da derecho a disfrutar de una pensión de invalidez equivalente al 100%, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en Vacancia Definitiva el cargo Docente Grado 2B Escalafón Nacional Docente, que venía desempeñando el Docente antes anotado.

ARTICULO TERCERO: Enviese copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nóminas, Planta, Archivo, Fondo de Prestaciones de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la comunicación

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE 2018. Dada en Santa Marta, a los \_

> Redeal forwere NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

26 NOV. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tanhia Milena Murgas Socarras Profesional Universitario - Area Planta

Técnico Operativo

Proyector Esther Cecika Delghams



## REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Por la cual se corrige la Resolución 0733 de Agosto 8 de 2016 donde se da por terminado el Encargo en Comisión cargo Rector a un Docente en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que derivan de las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909/2004, 1437/2011, Decreto 180 de 1982, en concordancia con las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

## CONSIDERANDO

Que por Resolución 0733 de Agosto 8 de 2016, proferida de esta Secretaría, donde se da por terminado el Encargo en Comisión cargo Rector a un Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena así:

-Docente LUZ MAYAMY GUARNIZO MONROY, identificado C.C. 33.196.976, ostenta el Grado 14 Escalafón Nacional Docente, se le da por terminado el Encargo en Comisión como Rector en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Rosario, ubicada en el municipio de Santa Bárbara de Pinto.

Que en el Artículo Segundo, continuará laborando como Docente Area Ciencias Naturales Educación Ambiental, en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Rosario, ubicada en el municipio de Santa Bárbara de Pinto.

Que la docente envió certificación fechada Mayo 30 /2018 donde consta el lugar y Area donde se desempeñaba, firmada por el Rector de la *Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Carmen, ubicada en Veladero*, municipio Santa Bárbara de Pinto, *Area de desempeño Español y Literatura*, según el título profesional otorgado Universidad del Magdalena Acta de Grado 1473 Diciembre 22 de 1998, (anexo).

Que en la parte Considerativa Item 4 y Artículo Segundo de la mencionada Resolución, se cometió error ya que el Area de desempeño no es Area de Ciencias Naturales Educación Ambiental, lo correcto es Area de Español y Literatura. Además que no es Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Rosario, que lo correcto es Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Carmen, ubicada en Veladero, municipio de Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena.

Que esta Secretaria de acuerdo a lo anterior procede a efectuar las correcciones respectivas.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala "Corrección de errores formales", en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya que sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error formal contemplado en la parte Considerativa y Resolutiva de la Resolución 733 de Agosto 8 de 2016, donde se da por terminado el Encargo en Comisión de Rector a un Docente y se le ubica respectiva área de desempeño, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

- LUZ MAYAMY GUARNIZO MONROY, identificado C.C. 33.196.976, ostenta el Grado 14 Escalafón Nacional Docente, se le da por terminado el Encargo en Comisión como Rector en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Rosario, ubicada en el municipio de Santa Bárbara de Pinto.

Que en el Artículo Segundo se le anotó que continuará laborando en la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Rosario, en el Area de Ciencias Naturales Educación Ambiental, que lo correcto es Institución Educativa Departamental Nuestra Señora del Carmen, ubicada en Veladero, municipio de Santa Bárbara de Pinto y que el Area de desempeño es Español y Literatura.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0 8 4 0 3 2 2018

18 SET. 2018

Por la cual se corrige la Resolución 0733 de Agosto 8 de 2016 donde se da por terminado el Encargo en Comisión cargo Rector a un Docente en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Pag.2 (viene corrección Resolución 0733/2016 de LUZ MAYAMY GUARNIZO MONROY)

ARTICULO SEGUNDO: Los demás considerandos y disposiciones contenidas en el acto administrativo antes mencionado no modificados, ni aclarados en la presente Resolución, continuarán iguales.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a las interesadas, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

2018

molial Connecus

18 SET. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS Profesional Especializado Coordinador Area Juridica

Vo. Bo. Tanhia Milena Murgas. Socarras Profesional Universitario - Area Planta

Dada en Santa Marta, a los

yecto Esther Cecilia Delghams Técnico Operativo

05 OCT, 2018



## República de Colombia Gobernación del Magdalena Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 0 8 8 4 9 1 2018

Por medio de la cual se hace Traslado laboral a un Docente perteneciente a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por no contar con carga académica.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en especial las que se derivan de la Leyes 115 de 1994, -715 de 2001, Decreto No. 520 de 2010, -180 de 1992, además las conferidas mediante Decretos Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación....."

Que en similar sentido el Artículo 6º. de la Ley 715 de Diciembre 21 del 2001, otorga competencias a los Departamentos para administrar ejerciendo las facultades, señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115/94.

Que por su parte el Artículo 5º. del Decreto Nacional 520 de 2010, determina la autoridad nominadora, en este caso la Secretaria de Educación Departamental, efectuar los "*Traslados*", de Docentes ó Directivos Docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 5º. del Decreto 180 de 1992, señala que "La autoridad nominadora puede disponer el Traslado del Educador, a municipios distintos al de su domicilio, o al lugar fuera de la Zona Urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario a conveniente para el bien del servicio educativo.

Que el literal a) del Artículo 5º del Decreto 180 de 1992, dispone como una de las razones aplicables para el traslado, por necesidad del servicio, que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento educativo, por insuficiencia de matrícula.

Que para garantizar el derecho a la educación de los Estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena y en aras a la prevalencia del derecho de los niños sobre los derechos de los demás, se hace necesario trasladar las plazas de Docentes y a los Educadores que vienen ocupando dichas plazas, por estar sobrantes o sin carga académica, para que se garantice la prestación del servicio educativo en Instituciones educativas donde se detectaron necesidades de Docentes, distintas áreas de desempeño.

Que en las distintas mesas de trabajo realizadas en los municipios con los señores Rectores, para el estudio de la carga académica y optimización de la planta de cargos, se estimó conveniente el traslado laboral de algunos Docentes, por no contar con carga Académica los cuales serán puesto a disposición de esta Secretaría.

Que el Docente que relaciona se encuentra en la planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Juan Manuel Rudas, municipio de Remolino, Departamento del Magdalena.

-MAILEN YOLIETH TORRES CONTRERAS, identificada con C.C.1.140.819.304 quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, Area Matemáticas, nombrada en periodo de prueba.

Que esta Secretaría, según lo antes anotado y la Certificación fechada 21 de Agosto/2018, firmada por la Rectora, donde la pone a disposición por no contar con carga académica, estima conveniente el traslado de esta Docente a la institución Educativa Departamental Agrícola de El Piñon, , ubicada en el municipio de El Piñón.

Que los señores Rectores dentro de sus funciones, pueden ubicar a los Docentes en las distintas sedes pertenecientes a la Institución Educativa, de acuerdo a la necesidad del servicio y estudio de la carga académica, e informar a ésta Secretaría.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



F



05 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No. 0 8 8 4 9 2 2018

Por medio de la cual se hace Traslado laboral a un Docente perteneciente a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por no contar con carga académica.

Pag.2

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar laboralmente entre Establecimientos Educativos Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, a la Docente, que se relaciona a continuación, por no contar con carga académica, cancelados con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

No. Ord	NO. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO -AREA QUE CUBRE	INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL-MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA A LA QUE SE LE TRASLADA – MUNICIPIO
1	1.140.819.304	MAILEN YOLIETH TORRES CONTRERAS	GRADO 2A AREA MATEMATICAS	I.E.D. JUAN MANUEL RUDAS - REMOLINO	I.E.D. AGRICOLA EL PIÑON- MUNICIPIO EL PIÑON

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**NIDIA ROSA ROMERO CABAS** 

Redeal Louisel

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

05 OCT. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhia Milena Murgas Socarras Profesional Universitario - Area Planta

ProyectoEsther Decilia Delghams
Técnico Operativo

4



RESOLUCION 1 0 4 0 3 2 2 2 2 3

29 OCT. 2018

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, especificamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente" (Negrillas fuera de texto).

Que al Docente ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO, identificado con C.C 12.597.761, Grado 2 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, quien labora en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio Nueva Granada, Departamento del Magdalena, se le Prorrogó la Incapacidad por Licencia de Enfermedad Profesional, por el término de 90 días a partir del 18 de Julio hasta el 15 de Octubre del 2018, por Resolución 07495/09/2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de Incapacidad No.23885951 sobre la prórroga de Licencia de Enfermedad Profesional, a partir del 16 de Octubre de 2018 al 13 de Enero de 2019.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que al Docente HEIBER JOSE FIGUEROA MACIA, identificado con C.C. 7.636.264 expedida en Ariguaní, ostenta el Grado 2 A, fue vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la Incapacidad de *Enfermedad Profesional* antes anotada, la cual será prorrogada hasta el 13 de Enero de 2019.

Que de acuerdo a la certificación (anexa), expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Educación Departamental, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar la prorroga de la vinculación temporal en esta *Licencia*.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

ARTICULO PRÍMERO: Prorrogar la Incapacidad por Enfermedad Profesional al Docente ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO, identificado con C.C 12.597.761, Grado 2 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, quien labora en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio Nueva Granada, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días, a partir del 16 de Octubre de 2018 hasta el 13 de Enero de 2019, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Licencia deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

B



29 OCT. 2018

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

Pag. 2

(Viene Prorroga de la Licencia Enfermedad Profesional de ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO, vinculación de HEIBER JOSE FIGUEROA MACIA),

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la vinculación del nombramiento provisional hasta el 13 de Enero de 2019 al Docente HEIBER JOSE FIGUEROA MACIA, identificado con C.C. 7.636.264 expedida en Ariguani, ostenta el Grado 2 A, Area Matemáticas y Contabilidad, en la Licencia de Enfermedad Profesional antes anotada.

PARAGRAFO: La vinculación que aqui se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los \_\_\_\_\_\_2018

29 OCT. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

budial formenel

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhia Milena Murgas Socarras Profesional Universitario - Area Planta

Proyecto Esther Cecilia Delghams Técnico Operativo



## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1 2 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No

0980 ] 圖麗園

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO SALARIAL A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1647 de 1967, Decreto 1844 de 2007 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967 el pago de los sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, distrital y municipal, serán por los servicios efectivamente prestados.

Que el artículo segundo del Decreto antes mencionado, señala que es obligación de los funcionarios públicos certificar los servicios efectivamente prestados por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que el Decreto 1844 del 25 de mayo del 2007, "por medio del cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo. Establece en su artículo primero;

La no prestación del servicio para el cual están vinculados por el estado, o el cese de actividades laborales, realizadas por los servidores públicos no amparados en justa causa previamente definida en la ley se entiende ilegal y generara para quienes participen en ella no causación de la remuneración en los términos previstos en el Decreto 1647 de 1967.

Que el Decreto 1737 de 2009, indico en su artículo 2° que el jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo.

Que la Rectora de la Institución Educativa departamental Palermo, del municipio de Sitio Nuevo, Licenciado Marta Melo radicó oficio el día 9 de agosto de 2018, sac 2018PQR10774 ,mediante el cual informa que la docente MARÍA DEL SOCORRO SEVERINO CHARRIS, con cédula de ciudadanía N° 32.757.647 de Barranquilla , no se presentó a trabajar los días 03,16,17,18 Y 19 de Julio de 2018, la rectora agotó el procedimiento interno requiriendo al docente antes mencionada, sin obtener respuesta o justa causa para su inasistencia, de tal actitud deviene necesariamente, una deducción salarial, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven del incumplimiento de sus deberes.

Que no aparece registro alguno de incapacidades expedidas por la entidad prestadoras de servicio de salud al docente MARÍA DEL SOCORRO SEVERINO CHARRIS, con cédula de ciudadanía N° 32.757.647 de Barranquilla, en los días señalados.

La oficina de nómina de la Secretaría de Educación del Magdalena hará la deducción teniendo en cuenta la siguiente fórmula: (SALARIO /A1XB1= ) A1: corresponde a 30 días de salario B1:corresponde a los días dejados de laborar





## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1 2 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No

09807回周

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO SALARIAL A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Secretario de Educación del Departamento del Magdalena

## RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar el descuento salarial por ausencia laboral sin justa causa al docente MARÍA DEL SOCORRO SEVERINO CHARRIS, con cédula de ciudadanía N° 32.757.647 de Barranquilla, de los días 03,16,17,18 Y 19 de Julio de 2018, para un total de 5 días, cancelado con recursos del sistema General de participaciones, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**SEGUNDO**: La deducciones respectivas serán liquidadas por el área de nómina de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con base en el salario devengado por el funcionario establecido por la ley, esta deducción se hará efectiva en la nómina del mes respectivo, en que se encuentre en firme el presente acto administrativo.

TERCERO: Remítase copia de este acto administrativo al área de nómina, tesorería del departamento, archivo, a la hoja de vida del docente, y a la oficina del control interno disciplinario para que se inicien las correspondientes acciones disciplinarias.

CUARTO: Notifiquese al interesado en los términos establecidos en el artículo 65 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y adviértasele que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los siguiente 10 días hábiles al de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Santa Marta a \_\_\_\_\_

Midial Romerce CABAS

**1** 2 DCT. 2018

Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Reviso: Yulioeth Gnecco – Profesional Especializado Ins
Reviso: Marco Guerrero- Profesional Especializado – Área Jurídica





